

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 18:30 hrs. dieciocho horas, con treinta minutos, del día viernes 04 cuatro de Julio del año 2025 dos mil veinticinco y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47, fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento, ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2024-2027 dos mil veinticuatro, dos mil veintisiete, para efectuar **Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 13 trece.** - -

PRIMER PUNTO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:

Buenas tardes Presidenta, Señoras y Señores Regidores, vamos a dar inicio a esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto, pasar lista de asistencia.

C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez. Regidores: C. Miguel Marentes. C. Adrián Briseño Esparza. C. Dunia Catalina Cruz Moreno. C. Miriam Salomé Torres Lares. C. Yuliana Livier Vargas de la Torre. C. José Bertín Chávez Vargas. C. Marisol Mendoza Pinto. C. Ernesto Sánchez Sánchez. C. Oscar Murguía Torres. C. Bertha Silvia Gómez Ramos. C. Higinio del Toro Pérez. C. María Olga García Ayala. C. Gustavo López Sandoval. C. Aurora Cecilia Araujo Álvarez.

Señora Presidenta, le informo a Usted la asistencia de **15 quince Integrantes** de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal. (Justifica su inasistencia el C. Regidor Higinio del Toro Pérez.) **C. Presidenta Municipal**

Magali Casillas Contreras: Buenas tardes tengan todos Ustedes. Una vez integrado este Ayuntamiento, declaro formalmente instalada esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 13 trece, proceda al desahogo de la Sesión, Secretaria. **C.**

Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres: Gracias. Antes de continuar con el orden del día, doy cuenta a este Honorable Pleno, del oficio suscrito por el Regidor Higinio del Toro Pérez, mediante el cual solicita sea justificada la inasistencia a la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 13 trece que se llevará a cabo el día 04 cuatro de Julio, del año en curso a las 18:00 hrs. dieciocho horas, en virtud de tener asuntos de atención ciudadana y gestión, agendadas con anterioridad. Señores Regidores doy cuenta de esta solicitud, si están por la afirmativa de aprobar y justificar la inasistencia, sírvanse levantar su mano.... **15 votos a favor, aprobado por unanimidad de los asistentes.** - - - - -

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día. -

PRIMERO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

SEGUNDO: Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -

TERCERO: Iniciativa que turna a la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026. Motiva la C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. - - - - -

CUARTO: Dictamen de Ordenamiento que reforma el Artículo 16 Fracción IV del Reglamento que contiene las bases para otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios Públicos por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Marisol

Mendoza Pinto. -----

QUINTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita al Pleno del Ayuntamiento autorice prórroga para el estudio y dictaminación de la Iniciativa de Ordenamiento Municipal que Reforma los Artículos 28 Bis, 47 Bis y 59 Bis del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez. -----

SEXTO: Iniciativa de Acuerdo que turna a Comisión la entrega del “Premio Especial para Brigadistas Edición año 2025”. Motiva la C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez. -----

SÉPTIMO: Dictamen que contiene propuesta para emitir voto a favor respecto a la Minuta del Proyecto de Decreto Número 29838/LXIV/25, por el que se reforman los Artículos 21, 35, 35 bis, 53, 59 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Motiva la C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez. -----

OCTAVO: Iniciativa de Ordenamiento Municipal que Reforma el Artículo 99 punto 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Oscar Murguía Torres. -----

NOVENO: Asuntos varios. -----

DÉCIMO: Clausura de la Sesión. -----

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:

Señores Regidores, antes de someter a votación el orden del día, pregunto a Ustedes, si tienen asunto vario que agendar... Bien, si no hubiera asuntos varios que agendar, voy a someter a su consideración el orden del día, en los términos que fueron expuestos, si están por la afirmativa, sírvanse levantar su

mano... **15 votos a favor, aprobado por unanimidad de los asistentes.** (Justifica su inasistencia el C. Regidor Higinio del Toro Pérez.) - - - - -

TERCER PUNTO: Iniciativa que turna a la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026. Motiva la C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** *Quien motiva y suscribe la C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, con el carácter de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II Y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 85 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124, 5, 37 fracción II, 38, 40, 42, 44, 47, 49, 50, 52, 75 fracción I párrafo segundo al 81 y del 94 al 100 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 41, 47, 50, 60, 87, 79, 92, 99, y 158 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en relación con lo que establecen los ordinales 10, 12 fracción II, 15, 19. 67 y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda Municipal del Estado; presentamos a la consideración de este Honorable Pleno INICIATIVA QUE TURNA A LA COMISIÓN DE HACIENDA PUBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, en base a la*

siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **II.-** Por su parte, el citado artículo 115 establece en su fracción IV: **IV.** Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: **a)** Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones. **b)** Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo

a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados. c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la

ley; **III.-** La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor; por su parte el artículo 89 del cuerpo de leyes en cita, refiere que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas. **IV.-** La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos, así como la facultad de la suscrita de presentar propuestas, según lo previsto por los artículos 87 párrafo 1 fracción II y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **V.-** Que atento a lo establecido en el artículo 31 fracción IV de nuestra Carta Magna, respecto de la obligación de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa, el Gobierno del Municipio

de Zapotlán el Grande, Jalisco, ha elaborado el proyecto adjunto a la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, como el documento idóneo para captar los recursos necesarios que fortalezcan la Hacienda Pública Municipal. **VI.-** Que el artículo 37 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, refiere: Artículo 37.- Son obligaciones de los Ayuntamientos, los siguientes: I.- Presentar al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos a más tardar el día 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas. Las iniciativas de leyes de ingresos se deberán presentar cumpliendo con las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. XX. **VII.-** Por su parte el artículo 10 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Jalisco, establece que las leyes de ingresos municipales establecerán, anualmente los ingresos ordinarios de naturaleza fiscal que deban recaudarse, así como las tarifas correspondientes. **VIII.-** Que la Ley de Hacienda Municipal en el artículo 15 primer párrafo, establece textualmente: . . . “El Congreso del Estado aprobará a más tardar al día treinta de

noviembre de cada año, las leyes de ingresos de los municipios, en las que se determinarán las tarifas, cuotas y tasas con que deba afectarse cada una de las fuentes específicas por esta ley, en su caso, las bases para su fijación”

. . . En ese tenor, hago del conocimiento el siguiente:

ANTECEDENTE: I.- Mediante oficio número HPM-DI-0411/2025, suscrito por la Licenciada Victoria García Contreras, en su carácter de Encargada de la Hacienda Municipal, remite el Anteproyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026 mismo que se anexa a la presente iniciativa de turno, en documento impreso y digital que contiene las propuestas sugeridas por las áreas generadoras de ingresos para los diferentes conceptos de cobro que considera la Ley vigente; lo anterior con la finalidad de turnarlo a la comisión edilicia de hacienda pública y patrimonio municipal para el análisis en mesas de trabajo y ajustarnos a los tiempos para la aprobación y emisión al Congreso del Estado de Jalisco, solicitando la posible aprobación del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco y consecuentemente enviarla al Congreso del Estado de Jalisco para su aprobación y publicación respectiva, en uso de las facultades del Artículo 158 en relación al 155 y 156 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, propongo a este Honorable Pleno, Iniciativa de turno, que contiene, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO: ÚNICO.- Se turne a la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, el Proyecto de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del

Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco para el ejercicio fiscal 2026, para que en uso de las atribuciones y facultades que tiene conferidas, proceda a su estudio, análisis y en su caso dictaminación para que con posterioridad se presente para su discusión y aprobación al Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco y su envío al Congreso del Estado de Jalisco, para su aprobación y publicación. ATENTAMENTE “2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO” Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 30 de Junio de 2025. LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS. Presidenta Municipal. FIRMA” Antes de conceder el uso de la voz; viene una propuesta de Ley de Ingresos, muy razonable que ya en las mesas de trabajo, se podrá llevar a cabo, el análisis de manera muy pormenorizada. Y que, así como se han venido llevando a cabo los trabajos que nos han venido acompañando también las diferentes áreas para asistirnos en cada una de las áreas técnicas que tienen el expertise y el análisis y llevarlo a cabo de manera muy responsable. Me gustaría, no obstante que la Ley y el propio Reglamento señala que se turne a la Comisión de Hacienda, me gustaría pedirle a la Presidenta de esta Comisión que las mesas de trabajo y el análisis, nos gustaría que nos acompañen de una vez, todos los integrantes que decidan sumarse para avanzar en este análisis y la revisión correspondiente y estar en los momentos adecuados para poder llevar a cabo la aprobación en los términos que se estime conveniente y cumplir en tiempo y forma para la remisión al Congreso del Estado. Entonces, sería

que nos sumemos todos a la agenda que estará señalando nuestra Presidenta de la Comisión de Hacienda y que nos dará mucho gusto que todos seamos parte de la construcción de este documento tan importante. Que, sabemos que para que haya mejor prestación de servicios pues tiene que haber también un ingreso responsable por parte del Gobierno, sino, no hay forma de poder cubrir las necesidades que son muchísimas, aquí dentro del Municipio, es cuanto, Señora Secretaria. **C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares:** Decirles, como ya lo decía la Presidenta, compañeros Regidores, desde luego que pedir el apoyo de los integrantes de la Comisión de Hacienda, pero también todos los demás Regidores, son bienvenidos para el estudio, análisis, y desde luego la dictaminación de esta Ley de Ingresos. Desde luego, como lo decía la Presidenta, van a estar con nosotros, las áreas involucradas en las partes propuestas. Tiene el área de Ingresos, un calendario al que nos vamos a ajustar, entonces, les vamos hacer llegar el calendario de sesiones, para que Ustedes nos puedan acompañar en la mayor parte de ellos, para si hay dudas, desde luego podamos analizarlo en conjunto. Gracias, es cuanto. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Regidora. ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?... Bien, si no hubiera ninguna otra participación, voy a someter a su consideración la Iniciativa que turna a la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, en los términos en que fueron presentados, si están por la afirmativa, sírvase levantar su mano... **15 votos, aprobado por unanimidad de los asistentes.** (Justifica su

inasistencia el C. Regidor Higinio del Toro Pérez.) - - - - -

CUARTO PUNTO: Dictamen de Ordenamiento que reforma el Artículo 16 Fracción IV del Reglamento que contiene las bases para otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios Públicos por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. ***C. Regidora Marisol Mendoza Pinto: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE: Quienes motivan y suscriben Mtra. Marisol Mendoza Pinto, Lic. Oscar Murguía Torres y Lic. Dunia Catalina Cruz Moreno, integrantes de la Comisión Edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, Arq. Miriam Salomé Torres Lares y Mtra. María Olga García Ayala de la Comisión de Reglamentos y Gobernación, con fundamento en lo que disponen los artículos 115 Constitucional; 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4 punto número 124, 5,10, 27, 29, 30, 34, 35, 41 fracción II, 49, 50 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios;52 fracción I, 101, 103, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de las facultades conferidas en las disposiciones citadas, presentamos ante ustedes integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal el siguiente **DICTAMEN DE ORDENAMIENTO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO QUE CONTIENE LAS*****

BASES PARA OTORGAR NOMINACIONES, PREMIOS, PRESEAS, RECONOCIMIENTOS Y ASIGNACION DE ESPACOS PÚBLICOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre. II. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establecen las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, así también reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. III. Además la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntualiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal. IV. La

propuesta de reforma al artículo 16 fracción IV del Reglamento que contiene las bases para otorgar nominaciones, premios, preseas, reconocimientos y asignación de espacios públicos por el Gobierno municipal de Zapotlán el grande, Jalisco, con la finalidad de incentivar a los ciudadanos dedicados a la desarrollo, enseñanza, aplicación, investigación, innovación, divulgación y promoción del conocimiento en el ámbito de la ciencia y tecnología en nuestro municipio. Al efecto, exponemos los siguientes: **ANTECEDENTES:** 1. Con fecha 27 de junio del año 2025 fue aprobado en sesión ordinaria de ayuntamiento número 12 en su punto número 07 del orden del día la **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO QUE CONTIENE LAS BASES PARA OTORGAR NOMINACIONES, PREMIOS, PRESEAS, RECONOCIMIENTOS Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.** 2. El día 01 de julio de 2025, la Secretaría de Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco notificó a la comisión edilicia de Cultura, Educación y Festividadés Cívicas como convocante, Reglamentos y Gobernación como coadyuvante para que lleven a cabo el análisis y dictaminación de la reforma al artículo 16 del Reglamento fracción IV del Reglamento que Contiene las bases para Otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos Y Asignación De Espacios Públicos para el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. 3. Por lo anterior el día 01 de julio de 2025, se dio inicio a la sesión

extraordinaria número 4, la Comisión Edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas como convocante y la comisión de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante con la finalidad de realizar el análisis de la propuesta de reforma al artículo 16 fracción IV del Reglamento que contiene las bases para otorgar nominaciones, premios, preseas, reconocimientos y asignación de espacios públicos por el gobierno municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. 4. En este contexto los regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Educación, Cultura y Festividades Cívicas como convocante y Reglamentos y Gobernación como coadyuvante aprobaron por unanimidad la reforma al artículo 16 fracción IV del que contiene las bases para otorgar nominaciones, premios, preseas, reconocimientos y asignación de espacios públicos por el gobierno municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, quedando de la siguiente manera:

REGLAMENTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 16.- Las preseas institucionalizadas por el Ayuntamiento se describen de la siguiente manera:...</p> <p>IV.- “José María Arreola Mendoza”, Es el reconocimiento a la trayectoria de mujeres y hombres, Zapotlenses, nacidos y/o avecindados, por una o más obras personales expresadas desde su esfera pública o privada, académicas, industriales, agroindustriales, docentes, investigadores, tecnológicos, científicos; que desarrollen, enseñen, apliquen,</p>	<p>Artículo 16.- Las preseas institucionalizadas por el Ayuntamiento se describen de la siguiente manera:...</p> <p>IV.- “José María Arreola Mendoza”, Es el reconocimiento a la trayectoria de mujeres y hombres, Zapotlenses, nacidos y/o avecindados, por una o más obras personales expresadas desde su esfera pública o privada, académicas, industriales, agroindustriales, docentes, investigadores, tecnológicos, científicos; que desarrollen, enseñen, apliquen,</p>

<p>investiguen, innoven, divulguen y promuevan el conocimiento en estas áreas a través de cualquier modalidad de divulgación de la ciencia, (se entenderá por investigación, al desarrollo y la divulgación de la ciencia, como una labor multidisciplinaria cuyo objetivo es comunicar, utilizando una diversidad de medios, el conocimiento científico o distintos públicos voluntarios, recreando ese conocimiento y contextualizándolo para hacerlo accesible) y sobre todo los que con esfuerzo, dedicación y disciplina, han logrado metas significativas en el campo de la ciencia y la tecnología y cuyos logros son reconocidos por la comunidad científica y tecnológica del Municipio, la Región, El Estado o el País.</p>	<p>investiguen, innoven, divulguen y promuevan el conocimiento en estas áreas a través de cualquier modalidad de divulgación de la ciencia, (se entenderá por investigación, al desarrollo y la divulgación de la ciencia, como una labor multidisciplinaria cuyo objetivo es comunicar, utilizando una diversidad de medios, el conocimiento científico o distintos públicos voluntarios, recreando ese conocimiento y contextualizándolo para hacerlo accesible) y sobre todo los que con esfuerzo, dedicación y disciplina, han logrado metas significativas en el campo de la ciencia y la tecnología y cuyos logros son reconocidos por la comunidad científica y tecnológica del Municipio, la Región, El Estado o el País.</p> <p>Entregando una presea a la innovación en las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ciencia b) Tecnología
---	---

CONSIDERACIONES. *I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que: "Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el*

número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.” En virtud de lo anterior, se puede concluir que **el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se encuentra plenamente facultado** para elaborar, aprobar o modificar y publicar sus ordenamientos o reglamentos, como lo es, en el presente caso del Reglamento que contiene las bases para otorgar nominaciones, premios, preseas, reconocimientos y asignación de espacios públicos por el gobierno municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. II. De conformidad al artículo 52 fracción I, es facultad de la Comisión de Cultura, Educación y Festividades Cívicas “Proponer, analizar, estudiar, y dictaminar las iniciativas tendientes a la promoción y fomento de la actividad cultural en el municipio”, por su parte el artículo 69 fracción I “Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, incluyendo lo concerniente a la creación de nuevas dependencias o instituciones de índole municipal” por lo **cual ambas comisiones edilicias son competentes** para emitir el presente Dictamen. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la comisión edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas como convocante, y Reglamentos y Gobernación como Coadyuvante, comparecemos a efecto de poner a consideración para la aprobación de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se

aprueba en lo general y en lo particular el Dictamen que emiten las Comisiones Edilicias Permanentes de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, y Reglamentos y Gobernación, que **Reforma Artículo 16 fracción IV del Reglamento que Contiene las Bases para otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios Públicos por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. SEGUNDO.-** Se ordena la publicar la reforma al artículo 16 fracción IV del Reglamento que Contiene las Bases para otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios Públicos por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la Gaceta Municipal. **TERCERO.-** Se instruye a la Secretaria de Ayuntamiento para que una vez publicadas las reformas del presente dictamen en la Gaceta Municipal, remita una copia certificada del Reglamento que Contiene las Bases para otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios Públicos por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, que incluya la reforma aprobada en el presente dictamen a la Biblioteca del Honorable Congreso del estado, en los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **CUARTO.-** Se faculta a la Presidenta Municipal y la Secretaria de Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento de los presentes resolutivos. **ATENTAMENTE "2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO". CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL**

GRANDE, JALISCO. A 02 DE JULIO DE 2025. MTRA. MARISOL MENDOZA PINTO REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE CULTURA, EDUCACIÓN Y FESTIVIDADES CÍVICAS FIRMA” LIC. DUNIA CATALINA CRUZ MORENO REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN Y FESTIVIDADES CÍVICAS FIRMA” LIC. OSCAR MURGUÍA TORRES REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN Y FESTIVIDADES CÍVICAS FIRMA” MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN NO FIRMA” MTRA. MIRIAM SALOMÉ TORRES LARES REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN FIRMA” MTRA. OLGA MARÍA GARCÍA AYALA REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN FIRMA”

C. Regidora Marisol Mendoza Pinto: Antes de cederle el uso de la voz, Señora Secretaria, agradecerles el trabajo de Secretaría, por habernos hecho llegar lo más pronto posible esta notificación, para poder realizar estas modificaciones. Y, a mis compañeros de las Comisiones, porque los tiempos que requerimos para poder realizar este Premio que es hasta Septiembre, necesitábamos ese tiempo. Entonces, agradezco a todos Ustedes, el trabajo, compañeros de la Comisión de Cultura, Educación, Festividades Cívicas y la de Reglamentos y Gobernación, es cuanto, Señora Secretaria. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Regidora. ¿Alguien desea hacer uso de la voz?.... Bien, si no hubiera

más comentarios, voy a someter a su consideración el Dictamen de Ordenamiento que reforma el Artículo 16 Fracción IV del Reglamento que contiene las bases para otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios Públicos por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, votación que será sometida en lo general como en lo particular y que será bajo la modalidad nominal, de conformidad por lo dispuesto por el Artículo 131 ciento treinta y uno, Fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento. Por lo cual solicito, que cuando escuchan su nombre, emitan el sentido de su voto: **C. Regidor José Bertín Chávez Vargas:** A favor. **C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares:** A favor. **C. Regidora Yuliana Livier Vargas de la Torre:** A favor. **C. Regidor Adrián Briseño Esparza:** A favor. **C. Regidor Oscar Murguía Torres:** A favor. **C. Regidor Gustavo López Sandoval:** A favor. **C. Regidora María Olga García Ayala:** A favor. **C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez:** A favor. **C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos:** A favor. **C. Regidora Dunia Catalina Cruz Moreno:** A favor. **C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez:** A favor. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:** A favor. **C. Regidor Miguel Marentes:** A favor. **C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** A favor. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** A favor. **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** (Justifica su inasistencia el C. Regidor Higinio del Toro Pérez.) - - - - -

QUINTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita al Pleno del Ayuntamiento autorice prórroga para el estudio y dictaminación de la Iniciativa de Ordenamiento Municipal que

Reforma los Artículos 28 Bis, 47 Bis y 59 Bis del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez. **C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez:** **ASUNTO:** “INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE SOLICITA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO AUTORICE PRÓRROGA PARA EL ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN DE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 28 BIS, 47 BIS, 59 BIS, DEL REGLAMENTO SOBRE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.” **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **CC. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ, MARISOL MENDOZA PINTO Y OSCAR MURGUIA TORRES,** Regidor presidente el primero y los restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, Inspección y Vigilancia; **C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ.** (presidenta)(Coadyuvante) **C. MIRIAM SALOME TORRES LARES.** (Vocal),**C. MARIA OLGA GARCIA AYALA.** (Vocal) Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación; **C. MIGUEL MARENTES.** (presidente) **C. YULIANA LIVER VARGAS DE LA TORRE.** (Vocal) **C. AURORA CECILIA ARAUJO ALVAREZ.** (Vocal) Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Deportes, Recreación, Asuntos de la Niñez y Juventudes; y **C. DUNIA CATALINA CRUZ MORENO.** (presidenta) (Coadyuvante) **C.**

OSCAR MURGUIA TORRES. (Vocal) **C. MARISOL MENDOZA PINTO.** (Vocal) **INTEGRANTES DE LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE CULTURA DE PAZ**

Regidores de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5,115 fracciones 11 inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción VIII, 40, 47, 58, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento

“INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE SOLICITA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO AUTORICE PRÓRROGA PARA EL ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN DE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 28 BIS, 47 BIS, 59 BIS, DEL REGLAMENTO SOBRE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.” lo anterior con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre. **II. La Constitución**

Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establecen las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, así también reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. III. El artículo 99 punto 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, estipula que “las comisiones deben emitir su dictamen dentro de los sesenta días naturales siguientes a aquel en que se les turnó. Este plazo puede ampliarse si a juicio de la Comisión requiere mayor estudio, situación de la que debe dar aviso al Ayuntamiento para su aprobación”. IV.- Para evidenciar los elementos constitutivos de esta iniciativa hacemos del conocimiento de este Honorable Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES: 1.- El día 24 de abril del año 2025 dos mil veinticinco en sesión ordinaria de ayuntamiento número 7 el regidor Miguel Marentes presento, al pleno de ayuntamiento **“INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA DE REFORMA QUE ADICIONA LOS ARTICULOS 28 BIS, 47 BIS, Y 59 BIS, DEL REGLAMENTO SOBRE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO”**; el se aprobó para turnarse a la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e

Inspección y Vigilancia, como convocante así como a las comisiones edilicias permanentes de Reglamentos y Gobernación; Deportes, Recreación, Asuntos de la niñez y juventudes y Cultura de Paz. Para su estudio y dictaminación.

*2.- Por lo anterior la Encargada de la Secretaría de Ayuntamiento notificó a la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia el turno aprobado para el análisis de la reforma que adiciona los artículos 28 bis, 47 bis, y 59 bis, del reglamento sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas del municipio de Zapotlán el grande, jalisco, mediante oficio **NOT/094/2025** recepcionado en la oficina de Regidores el día **28 de abril de 2025**.*

3.- El día seis de junio del año 2025 dos mil veinticinco la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, Inspección y Vigilancia sesión con el objeto de dar inicio a los trabajos para el análisis y estudio de los artículos 28 bis, 47 bis, 59 bis, del reglamento sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas del municipio de Zapotlán el grande, jalisco donde se convocó a las comisiones delicias de Reglamentos y Gobernación.; Deportes, Recreación, Asuntos de la Niñez y Juventudes y Cultura de Paz y en conjunto se tomó la decisión de decretar un receso y poder entablar mesas de trabajo con más áreas que tendrán injerencia en esta reforma como lo son, la jefatura de Inspección y Vigilancia, Oficialía de Reglamentos, Protección Civil y el Organismo Público Descentralizado Comité de Feria, Zapotlán.

4.- Derivado del acuerdo tomado por las integrantes de la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, como convocantes en conjuntos con las comisiones que coadyuvan en los trabajos

expuestos en el punto anterior, y por haber transcurrido el termino establecido por la reglamentación municipal para dictaminar por las comisiones edilicias, resulta necesario apearse a lo establecido en el artículo 99 punto 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **5.-** Por lo anterior la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, como convocante así como a las comisiones edilicias permanentes de Reglamentos y Gobernación; Deportes, Recreación, Asuntos de la niñez y juventudes y Cultura de Paz en la sesión ordinaria 4, las integrantes de la misma acordaron presentar a este Honorable **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE SOLICITA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO AUTORICE PRÓRROGA PARA EL ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN DE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 28 BIS, 47 BIS, 59 BIS, DEL REGLAMENTO SOBRE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**” siendo aprobado por unanimidad de sus integrantes. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado las integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación ponemos a consideración del Pleno iniciativa de acuerdo económico que contiene los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO:** Se autoriza prórroga para dictaminar el turno a la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia; con la finalidad de realizar en análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de dictamen de la **REFORMA A LOS ARTÍCULOS 28 BIS, 47 BIS, 59 BIS, DEL REGLAMENTO**

SOBRE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.”, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 99 punto 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **SEGUNDO:** Se notifique a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación el contenido de los puntos de acuerdo **Atentamente “2025, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO” Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. a los 01 días del mes de julio del 2025. C. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ.** Regidor presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **FIRMA” C. MARISOL MENDOZA PINTO.** Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **FIRMA”** Vocal de la Comisión Edilicia **C. OSCAR MURGUIA TORRES.** Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **FIRMA” C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ.** (presidenta)(Coadyuvante) Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación. **NO FIRMA” C. MIRIAM SALOME TORRES LARES.** (Vocal) Comisión Edilicia Permanente De Reglamentos y Gobernación. **FIRMA” C. MARIA OLGA GARCIA AYALA.** (Vocal) Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación. **FIRMA” C. MIGUEL MARENTES.** (presidente) Comisión Edilicia Permanente de Deportes, Recreación, Asuntos de la Niñez y Juventudes; **FIRMA” C. YULIANA LIVER VARGAS DE LA TORRE.** (Vocal) Comisión Edilicia Permanente de Deportes,

Recreación, Asuntos de la Niñez y juventudes. FIRMA” C. AURORA CECILIA ARAUJO ALVAREZ. (Vocal) Comisión Edilicia Permanente de Deportes Recreación, Asuntos de la Niñez y Juventudes. FIRMA” C. DUNIA CATALINA CRUZ MORENO. (presidenta), (Coadyuvante) Comisión Edilicia de Cultura de la Paz FIRMA” C. OSCAR MURGIA TORRES (Vocal) Comisión Edilicia de Cultura de Paz. FIRMA” C. MARISOL MENDOZA PINTO. (Vocal) Comisión de Cultura de Paz. FIRMA” C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez: Antes de ceder el uso de la voz en este punto; la verdad es que, creíamos que iba a ser un punto, un poco más fácil. Tuvimos una reunión, donde se les tomó protesta a nueve Mesas Directivas, de diferentes Colonias y tratamos de hacer el ejercicio de ver lo que opinaban sobre la apología del delito. Y, en un ejercicio en donde les preguntábamos el tema de la reforma a estos Artículos, para que en su momento entrar de lleno con las Mesas de Trabajo, más adelante, con Mesas Directivas de Colonias, sobre la apología del delito, y la sorpresa nos la llevamos que, de 60 sesenta personas, solamente 17 diecisiete, pararon la mano, que estamos a favor, de que en su momento se dejaran de cantar corridos bélicos o que incitaran a la violencia, dentro de lo que viene a ser los conciertos de espectáculos en nuestra Ciudad. Creímos que iba a estar un poco más fácil o que en su momento había muchas personas que apoyaban este tema que hay sobre la apología del delito y nos dimos cuenta que no, que no es así. Entonces, ésta prórroga viene precisamente a ponernos a trabajar con deportistas. A ponernos a trabajar con Mesas Directivas. A

ponernos a trabajar con Escuelas. A ponernos a trabajar con diferentes rubros de nuestra sociedad, para en su momento saber qué es lo que opinan, sean tomados en cuenta para el tema de lo que viene a ser la apología del delito y el que se estén cantando corridos bélicos, incitadores a la violencia o al uso de armas o al uso de drogas. Entonces, no es nada sencillo por supuesto, pero esta prórroga nos va a dar tiempo para empezar a trabajar cada Comisión, lo que en su momento les corresponda. Es cuanto, Señora Secretaria. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Regidor. ¿Alguien desea hacer uso de la voz?... Bien, si no hubiera comentarios, voy a someter a su consideración la Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita al Pleno del Ayuntamiento autorice prórroga para el estudio y dictaminación de la Iniciativa de Ordenamiento Municipal que Reforma los Artículos 28 Bis, 47 Bis y 59 Bis del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en los términos en que fueron expuestos, si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano.... **15 votos a favor, aprobado por unanimidad de los asistentes.**

(Justifica su inasistencia el C. Regidor Higinio del Toro Pérez.)

SEXTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo que turna a Comisión la entrega del “Premio Especial para Brigadistas Edición año 2025”. Motiva la C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez. **C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez: HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.** Quien motiva y suscribe la **C. AURORA CECILIA ARAUJO ÁLVAREZ**, en mi carácter de Regidora y presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Agropecuario e Industrial

de conformidad lo dispuesto por los artículos 115 constitucional fracción I, artículos 3, 4, 7, 73, 77, 85, fracción IV, y demás relativos de la Constitución política del Estado de Jalisco, artículos 1, 2, 3, 4, numeral 125, 10, 37, 38, 41, fracción II, 49 y 50 de la Ley del gobierno y la administración pública del Estado de Jalisco; artículos 40, 41, 42, 47 87, fracción II, 91 96 demás relativos aplicados del reglamento interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, así como el artículo 30 del reglamento que contiene las bases para otorgamiento, denominación, premios, presas, reconocimiento y asignación de espacios públicos por el gobierno municipal de Zapotlán el Grande, en amparo, a esto me permito presentar ante ustedes **“INICIATIVA DE ACUERDO QUE TURNA COMISIÓN LA ENTREGA DEL PREMIO ESPECIAL PARA BRIGADISTAS EDICIÓN AÑO 2025”** de conformidad con la siguientes:

ANTECEDENTES. I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre, sentando las bases, personalidad jurídica, y manejo de su patrimonio en las fracciones I y II. **II.-** La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal. Asimismo, en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado

de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal. **III.-** La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 1, 2, 3, 10, 38, 41 y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, así mismo determina las facultades del Ayuntamiento, y en su artículo 50 señala las facultades de los regidores de presentar iniciativas de ordenamiento municipales; y en su artículo 42 fracción VI estipula que los Ordenamientos Municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumplan con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento. **IV.-** Los artículos del reglamento que contiene las bases para otorgamiento, denominación, premios, presas, reconocimiento y asignación de espacios públicos por el gobierno municipal Grande; Artículo 30.- El Ayuntamiento puede, en cualquier tiempo, conceder un reconocimiento público especial a las personas físicas o jurídicas con un mérito relevante y Artículo 31.- Los reconocimientos especiales llevarán las mismas características descritas en el artículo 15 del presente. Y artículos 15, citado dice: Artículo 15.- Las preseas son condecoraciones consistentes en una medalla con las siguientes características: elaborada de latón, de siete centímetros de diámetro, con la efigie del patricio que le da su nombre y/o la leyenda correspondiente, y el nombre del galardonado y en su cara reversa debe especificarse que lleva el Escudo de Armas Municipal, la leyenda "Gobierno Municipal

de Zapotlán el Grande, Jalisco” y la administración pública que la otorga. (Se reforma mediante acuerdo de fecha 31 de mayo de 2024, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.51, en el punto No.13 del orden del día) (Se reforma mediante acuerdo de fecha 06 de junio de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No.34, en el punto No.10 del orden del día) En concreto el artículo 32 que señala los reconocimientos especiales podrán ser entregados sin necesidad de convocatoria en los siguientes casos: I.- Tratándose de personas físicas o jurídicas cuyas actividades ha cobrado una relevancia significativa a nivel internacional, en el país, estado, la región o el municipio. V.- Por tal motivo es que se propone la entrega de premio especial a los brigadistas 2025, en base a la siguiente consideración. **Introducción: Incendios Forestales:** Las zonas forestales son imprescindibles para la vida en el planeta. Además de ser parte fundamental en los ciclos de producción y distribución del agua, purifican el aire que respiramos al capturar bióxido de carbono y liberar oxígeno. También regulan la temperatura y la humedad, con lo que se equilibra el clima; proporcionan alimento, medicina y refugio a los seres vivos; y son fuente de materia prima en muchas actividades humanas. Estos procesos vitales se ven amenazados por diversos factores Una labor de riesgo todo combatiente de incendios forestales está expuesto a riesgos por el simple hecho de enfrentar el fuego. El cuerpo humano puede sufrir quemaduras en diferentes grados a causa del contacto directo con las llamas o con los objetos ardientes que suelen desprenderse. También la exposición a grandes niveles de calor ocasiona el mismo tipo de lesiones. Otros peligros

potenciales: Intoxicación por humos y asfixia. Irritación o presencia de cuerpos extraños en los ojos. Irritación de vías respiratorias, tos o gripe. Alergias. Enfriamientos. Lesiones en huesos y músculos. Infarto. Hemorragias. Insolación. Deshidratación. Estrés. Mordedura de serpientes e insectos. Mal de montaña (falta de adaptación del organismo a la altitud). En el mes de marzo del año 2025 dos mil veinticinco se celebró convenio de coordinación con la Secretaria de Medio ambiente y Desarrollo Territorial “SEMADET” Y el Ayuntamiento de ZAPOTLAN EL GRANDE, y en ese marco se dio la colaboración para que se trabajara en los siniestros en el municipio. En una mesa de trabajo de fecha 29 mayo 2025 dos mil veinticuatro con los regidores integrantes de la comisión edilicia de Desarrollo Agropecuario e Industrial, llegaron a la conclusión de que la labor de los brigadistas en la temporada de estiaje del año 2025, lamentablemente tuvieron un trabajo sobresaliente por lo que se consideró justo que se les rinda merito a tan gran tarea, esto se ve reflejado en el reporte de quemas extintas del periodo de marzo 2025 en el municipio de Zapotlán el Grande. Según el reporte marzo 2025, el cual se anexa al presente. Un mérito destacado al cuerpo de brigadistas forestales es su valentía y compromiso en la protección de los bosques y ecosistemas. Estos profesionales arriesgan su vida para combatir incendios forestales, preservando así la biodiversidad y la calidad del aire. Su trabajo no solo implica luchar contra el fuego, sino también participar en labores de prevención, educación ambiental y restauración de áreas afectadas. Su dedicación contribuye enormemente a la conservación del medio

ambiente y al bienestar de las comunidades cercanas. En el Municipio la Brigada estuvo a cargo del C. Miguel Amézquita quien es el Jefe de Desarrollo Agropecuario a quien también se le debe un sentido reconocimiento. La iniciativa de Ayuntamiento es hacer un justo reconocimiento a esos héroes sin capa, que se exponen de tal manera que ponen en riesgo hasta su propia vida. Por lo anterior es que se propone entregar el premio **Brigadistas 2025** a las siguientes personas. **•BRAYAN ALEXIS HUERTA GARCIA •JESUS CUEVAS URZUA •EDER IVAN MIRELES ARCILA •FRANCISCO JAVIER BACILIO RAMIREZ •ENRIQUE BACILIO RAMIREZ •EDUERDO JOSE VIDAL GOMEZ RAMIREZ •MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ GARCIA •CRISTIAN REYNALDO JACOBO RIVERA •URIEL GUILLERMO DE LOS SANTOS FLORES •JOSE ALFREDO GARCIA PEREZ •AXEL ANTONIO LOPEZ LOPEZ ADRIAN ALEJANDRO RODRIGUEZ GARCIA** Todos los anteriores son **BRIGADISTAS** que están dados de alta para el año 2025 en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **MIGUEL AMEZQUITA, Coordinador de Brigada. (Jefe de Desarrollo Agropecuario)** **Conclusión:** La "Convocatoria al Mérito de Brigadistas 2025" será una excelente oportunidad para celebrar el espíritu de responsabilidad social y reconocer a aquellos que están haciendo una diferencia en nuestra comunidad con su compromiso y responsabilidad. Por ello es que se hace la propuesta de iniciativa a las personas que en líneas arriba describo, por eso que propongo la siguiente **“INICIATIVA DE ACUERDO QUE TURNA COMISIÓN LA ENTREGA DEL PREMIO ESPECIAL PARA BRIGADISTAS**

EDICIÓN AÑO 2025” de conformidad al punto siguiente:
ÚNICO: Se turne la propuesta de la entrega del premio Especial a Brigadistas Edición 2025, a la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación, y Actividades Cívicas como convocante; y a las Comisiones Edilicias Permanentes de Desarrollo Agropecuario e Industrial, y Tránsito y Protección Civil todas las anteriores como coadyuvantes.
ATENTAMENTE. “2025, año del 130 aniversario de natalicio de la musa escritora Zapotlense María Guadalupepreciado” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Al 01 de julio del año 2025” C. AURORA CECILIA ARAUJO ALVAREZ. Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Agropecuario e Industrial.
FIRMA” Por favor Secretaria, quitar la palabra Tránsito, para volver a Protección Civil y todas las anteriores, como coadyuvantes. **C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Nada más para aclarar con la Regidora, porque el nombre completo, Regidora Aurora, de la Comisión es de Tránsito y Protección Civil, ¿no?... La Comisión. Por eso, a lo mejor, no podría quitarse Tránsito, o ¿es toda la Comisión? No entendí esa parte. **C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez:** Nomás es la palabra: Tránsito y la retiré, no es la Comisión, nomás es Tránsito, la palabra, en la Iniciativa. **C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Por eso, y es que dice: Y a las Comisiones Edilicias Permanentes de Desarrollo Agropecuario e Industrial, y dice: Tránsito y Protección Civil, o a Protección Civil, es que no entendí.... **C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez:** Solo al área, no a la Comisión. **C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles**

Gómez: Ah, entonces, solo el área, no a la Comisión. Gracias Regidora. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Síndica. ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?.... Bien, si no hubiera más comentarios, voy a someter a su consideración la Iniciativa de Acuerdo que turna a Comisión la entrega del “Premio Especial para Brigadistas Edición año 2025”, en los términos en que fueron expuestos y aclarados por la Regidora. Si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano.... **15 votos a favor, aprobado por unanimidad de los asistentes.** (Justifica su inasistencia el C. Regidor Higinio del Toro Pérez.) - - - - -

SÉPTIMO PUNTO: Dictamen que contiene propuesta para emitir voto a favor respecto a la Minuta del Proyecto de Decreto Número 29838/LXIV/25, por el que se reforman los Artículos 21, 35, 35 bis, 53, 59 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Motiva la C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez. **C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: ASUNTO: DICTAMEN QUE CONTIENE PROPUESTA PARA EMITIR VOTO A FAVOR RESPECTO A LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 29838/LXIV/25, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21, 35, 35BIS, 53, 59 y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.-** Las suscritas Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, Dra. Mirian Salomé Torres Lares y Dra. María Olga García Ayala, integrantes de la Comisión de Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto

por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 69 fracción V, 86, 87 fracción IV, 104, 105, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a la consideración del Ayuntamiento en Pleno, **“DICTAMEN QUE CONTIENE PROPUESTA PARA EMITIR VOTO A FAVOR RESPECTO A LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 29838/LXIV/25, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21, 35, 35BIS, 53, 59 y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO”**, para lo cual tengo a bien expresar los siguiente:

ANTECEDENTES: 1.- Con fecha 18 dieciocho de junio del año 2025 dos mil veinticinco, fue recibido en la Oficina de la Presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, el oficio número **CPL/1340-LXIV-25**, signado por el Lic. Eduardo Martínez Lomelí, Secretario General del Congreso del Estado, mediante el cual solicita a éste Ayuntamiento se sirva expresar su voto respecto a la **minuta proyecto de decreto número 29842/LXIV/25** por el que se reforman los artículos **21, 35, 35BIS, 53, 59 y 74** de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y enviar al Honorable Poder Legislativo, copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como el punto de la sesión en que fuere aprobado para que en su oportunidad se realice el cómputo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los honorables Ayuntamientos, en que pueda fundarse la declaratoria a que se refieren los citados

preceptos constitucionales. 2.- El citado decreto fue remitido a la Síndica y Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, recibida por la Sindicatura el día 18 dieciocho de junio del año 2025 dos mil veinticinco, la totalidad de la documentación descrita en el párrafo que antecede, a efecto de realizar el estudio correspondiente conforme a las atribuciones de dicha Comisión, acorde al artículo 69 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, razón por la cual los suscritos miembros de la citada comisión nos avocamos al estudio del presente asunto, y para que a la brevedad posible se sometiera a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el siguiente dictamen de la propuesta para emitir voto a favor en base a los siguientes;

CONSIDERANDOS: I.- Es obligación del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, observar y hacer cumplir las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, las leyes reglamentarias expedidas por el H. Congreso del Estado, particularmente la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y demás normas aplicables al caso. II.- El Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 77, 85 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, tiene la facultad, en cuanto a sus funciones y servicios públicos de su competencia, de reglamentar sus actividades procurando el mayor beneficio colectivo; y difundir, cumplir y hacer cumplir, en su ámbito de competencia, las leyes que

expidan el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado. III.- Atendiendo lo preceptuado en el artículo 3 punto 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, el órgano de Gobierno Municipal cuenta con todas aquellas atribuciones y obligaciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes y reglamentos que de una y otra emanen. IV.- Conforme con lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, aprobadas las reformas a la misma, se enviarán a los Ayuntamientos del Estado con los debates que hubieren provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los Ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución. V.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción V del artículo 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, esta Comisión tiene la atribución de realizar los estudios respecto de los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y **proponer el sentido del voto del Municipio en su carácter de Constituyente Permanente**; por lo que resulta el voto que se sirva expresar este **Honorable Pleno de Ayuntamiento en su carácter de Constituyente Permanente**, en virtud de tratarse de una disposición de carácter general. VI.- Del estudio realizado a la minuta proyecto de decreto **29838/LXIV/25**, esta Honorable Comisión Edilicia, de manera colegiada considera procedente la reforma realizada por el Legislativo Estatal, reproduciendo como propia, la parte expositiva en su punto I inciso A) del Dictamen de Decreto de la Comisión de Puntos Constitucionales y

Electoral, que se desprende del documento adjunto; así mismo los propósitos, consideraciones, y los resolutivos que constan en el extracto del acta de la sesión ordinaria número 25 veinticinco de la LXIV Legislatura, de fecha 29 veintinueve de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, en la que se reforman los artículos **21, 35, 35BIS, 53, 59 y 74** de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con 36 treinta y seis votos a favor, cero abstenciones, cero en contra, mismo que forma parte de los anexos del presente para mayor ilustración. VII. El proyecto de Decreto número **29838/LXIV/25** materia del presente dictamen, se pretende crear **la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Tortura** desde la Constitución Política del Estado de Jalisco, esto en congruencia con lo señalado con la Ley General en Materia de Tortura. VIII. En base a lo anterior y del análisis de las propuestas establecidas en el proyecto de Decreto número **29838/LXIV/25** es que la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación del Honorable Ayuntamiento de Zapotlán el Grande reitera la importancia de las reformas planteadas en los artículos **21, 35, 35BIS, 53, 59 y 74** de la Constitución Política del Estado de Jalisco, ya que consideramos que contar con una **la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Tortura** es una necesidad para construir un sistema de justicia más humano, efectivo y democrático. Su existencia fortalece el Estado de Derecho, protege a la ciudadanía frente al abuso del poder y contribuye a erradicar una de las prácticas más inhumanas que puede ejercerse. Asimismo, deseamos que a través de reformas a leyes secundarias que se requieren para el funcionamiento de esta fiscalía le garantice contar con

*autonomía, capacidad técnica, independencia real y un enfoque centrado en las víctimas, con el objetivo de garantizar investigaciones serias, integrales y libres de interferencias cuando los perpetradores son, precisamente, agentes del Estado. Cabe mencionar que esta reforma sólo podrá llevarse a cabo con el proceso que marca el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que a la letra dice: “Esta Constitución sólo podrá reformarse con los requisitos siguientes: iniciada la reforma y aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de diputados que integren la Legislatura, se enviará a los ayuntamientos del Estado con los debates que hubiere provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución”. IX. Siendo así que, esta Comisión Edilicia considera correcta la propuesta de las reformas a los artículos **21, 35, 35BIS, 53, 59 y 74** de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Mismas que se insertan a continuación en un cuadro comparativo de la reforma en mención: - - - - -*

Constitución política del Estado de Jalisco, vigente.	Proyecto de reforma.
Artículo 21 I. a VIII. ... IX. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, de Secretaría del Despacho del Poder Ejecutivo, de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especial en materia de Delitos Electorales, ni de la Procuraduría Social; Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, Consejera o Consejero del Consejo de la Judicatura del Estado, Magistrada o Magistrado del Tribunal de	Artículo 21 (en los términos del dictamen) I. a VIII. ... IX. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, de Secretaría del Despacho del Poder Ejecutivo, de la Fiscalía General del Estado, titular de alguna Fiscalía Especializada , ni de la Procuraduría Social; Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, Consejera o Consejero de la Judicatura del Estado, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y

<p>Arbitraje y Escalafón; a no ser que se separe del cargo noventa días antes del día de la elección;</p> <p>X. y XI.</p> <p>...</p>	<p>Escalafón; a no ser que se separe del cargo noventa días antes del día de la elección;</p> <p>X. y XI.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 35. Son Facultades soberanas del Congreso:</p> <p>I. a XXXV. (...)</p> <p>XXXVI. Elegir por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, al Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales y al Fiscal Especializado en combate a la Corrupción, de entre la terna que envíe el titular del Poder Ejecutivo, en los términos que establece esta Constitución y la Ley;</p> <p>XXXVII. a XXXVIII. (...)</p>	<p>Artículo 35. Son Facultades soberanas del Congreso:</p> <p>I. a XXXV. (...)</p> <p>XXXVI. Elegir por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, al Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales, al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y al Fiscal Especializado en la Investigación del Delito de Tortura, de entre la terna que envíe el titular del Poder. Ejecutivo, en los términos que establece esta Constitución y la Ley;</p> <p>XXXVII. a XXXVIII. (...)</p>
<p>Artículo 35 bis. La revisión, examen y fiscalización de la cuenta pública del Estado y los municipios es una facultad soberana , inalienable e imprescriptible del Congreso del Estado, lo cual realizará a través del Auditoría Superior del</p> <p>Estado de Jalisco, cuya titularidad será ocupada por el Auditor Superior.</p> <p>I. a VI....</p> <p>VII. Para ser titular de la Auditoría Superior del Estado o auditor especial se requiere cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a) a g) ...</p> <p>h) No haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal</p>	<p>Artículo 35 bis. La revisión, examen y fiscalización de la cuenta pública del Estado y los municipios es una facultad soberana , inalienable e imprescriptible del Congreso del Estado, lo cual realizará a través del Auditoría Superior del</p> <p>Estado de Jalisco, cuya titularidad será ocupada por el Auditor Superior.</p> <p>I. a VI....</p> <p>VII. Para ser titular de la Auditoría Superior del Estado o auditor especial se requiere cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a) a g) ...</p> <p>h) No haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal</p>

<p>General del Estado, Fiscal Central, Fiscal Especializado de Delitos Electorales, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Procurador Social del Estado, magistrado de algún tribunal estatal, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado, encargado de alguna hacienda municipal o diputado, durante los dos años previos a su designación;</p> <p>i) a m) ...</p> <p>VIII. ...</p>	<p>General del Estado, Fiscal Central, titular de alguna Fiscalía Especializada, Procurador Social del Estado, magistrado de algún tribunal estatal, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado, encargado de alguna hacienda municipal o diputado, durante los dos años previos a su designación;</p> <p>i) a m) ...</p> <p>VIII. ...</p>
<p>Artículo 53. ...</p> <p>La investigación de los delitos del fuero común y concurrentes, así como el ejercicio de la acción penal que compete al Ministerio Público ante los tribunales se realizará a través de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y la ley.</p> <p>...</p> <p>....</p> <p>....</p> <p>....</p>	<p>Artículo 53. ...</p> <p>La investigación de los delitos del fuero común y concurrentes, así como el ejercicio de la acción penal que compete al Ministerio Público ante los tribunales se realizará a través de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Tortura, en los términos del artículo 21 de la Constitución</p> <p>Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y la ley.</p> <p>Para elegir al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, así como al Fiscal Especializado en la Investigación del Delito de Tortura, el Congreso del Estado emitirá una convocatoria pública abierta a la sociedad; una vez recibidas las solicitudes y los expedientes de los aspirantes, éstos serán remitidos en copia al Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción para que analice los perfiles y emita sus opiniones técnicas, mismas que serán enviadas al Gobernador, quien tomando en cuenta las opiniones del Comité, someterá a consideración del Congreso una terna, en los términos que fije la ley. Para tal efecto, el Congreso, previa comparecencia de las personas propuestas, elegirá a quien ocupará la titularidad de la Fiscalía</p>

<p>En caso de que el Congreso del Estado no resuelva en ese plazo o bien, ninguno de los propuestos para el cargo de Fiscal General o de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción alcance la mayoría requerida, conforme a los párrafos que anteceden, el Gobernador enviará una nueva terna con personas distintas, en los términos de los párrafos anteriores respectivamente. Si no se lleva a cabo la elección, dentro de los treinta días posteriores a la presentación de la segunda terna o ninguno de los propuestos en la segunda terna alcanza la mayoría requerida, ocupará el cargo la persona que dentro de ambas ternas resulte de un proceso de insaculación ante el Pleno del Congreso.</p> <p>....</p> <p>....</p> <p>La Fiscalía General del Estado contará con una Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales y con una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, que serán las responsables de atender en forma institucional, especializada y</p>	<p>Especializada en Combate a la Corrupción, así como al Fiscal Especializado en la Investigación del Delito de Tortura, con el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura dentro de los treinta días posteriores a la presentación de la terna.</p> <p>En caso de que el Congreso del Estado no resuelva en ese plazo o bien, ninguno de los propuestos para el cargo de Fiscal General, de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción o de Fiscal Especializado en la Investigación del Delito de Tortura, según sea el caso, alcance la mayoría requerida, conforme a los párrafos que anteceden, el Gobernador enviará una nueva terna con personas distintas, en los términos de los párrafos anteriores respectivamente. Si no se lleva a cabo la elección, dentro de los treinta días posteriores a la presentación de la segunda terna o ninguno de los propuestos en la segunda terna alcanza la mayoría requerida, ocupará el cargo la persona que dentro de ambas ternas resulte de un proceso de insaculación ante el Pleno del Congreso.</p> <p>....</p> <p>....</p> <p>La Fiscalía General del Estado contará con una Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales, con una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y con una Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Tortura que serán las responsables de atender en forma institucional, especializada y profesional, la primera en lo relativo a los delitos electorales establecidos en la Ley General en materia de Delitos Electorales y la segunda en delitos en materia de corrupción y la tercera lo relativo a delitos de tortura. Las Fiscalías Especializadas estarán dotadas de</p>
--	---

<p>profesional, la primera en lo relativo a los delitos electorales establecidos en la Ley General en materia de Delitos Electorales y la segunda en delitos en materia de corrupción. Ambas Fiscalías Especializadas estarán dotadas de autonomía de gestión, técnica, administrativa y presupuestal.</p> <p>Para ser Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales o en Combate a la Corrupción, se requiere cumplir con los mismos requisitos que establece esta Constitución para los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y cumplir con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.</p> <p>El Fiscal General del Estado y el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción durarán en su cargo siete años, respectivamente, y no podrán ser reelectos, y sólo podrán ser removidos del cargo por el Congreso del Estado, a petición del Poder Ejecutivo, por causa grave que la Ley establezca.</p> <p>El Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales dura en su cargo cuatro años, pudiendo ser reelecto por una sola vez.</p> <p>La Fiscalía General del Estado y las Fiscalías Especializadas establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de su autonomía técnica, de gestión, administrativa y presupuestal en sus respectivas materias de competencia.</p>	<p>autonomía de gestión, técnica, administrativa y presupuestal.</p> <p>Para ser Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales o en Combate a la Corrupción o en la investigación del Delito de Tortura, se requiere cumplir con los mismos requisitos que establece esta Constitución para los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y cumplir con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.</p> <p>El Fiscal General del Estado, el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y el Fiscal Especializado en la investigación del Delito de Tortura, durarán en su cargo siete años, respectivamente, y no podrán ser reelectos, y sólo podrán ser removidos del cargo por el Congreso del Estado, a petición del Poder Ejecutivo, por causa grave que la Ley establezca.</p> <p>La Fiscalía Especializada en la investigación del Delito de Tortura será responsable de investigar y perseguir los delitos que las leyes consideran como tortura, ejercer la acción penal correspondiente y aplicar las estrategias de prevención del delito.</p>
--	---

<p>La Fiscalía Especializada en combate a la Corrupción, será la responsable de investigar y perseguir ante los tribunales, los delitos cometidos por los servidores públicos o particulares en materia de hechos de corrupción. Funcionará con autonomía técnica y de operación, sujeta a la estricta observancia de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.</p>	
<p>Artículo 59. Para ser electo Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado se requiere:</p> <p>I. a IV....</p> <p>V. No haber sido Gobernador, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, jefe de departamento administrativo, Fiscal General del Estado, Fiscal Ejecutivo de Investigación Criminal, Fiscal Especializado de Delitos Electorales, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Procurador Social del Estado, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia o integrante del Consejo de la Judicatura, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, Diputado local, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento durante el año previo al día de la elección;</p> <p>VI. a VII. ...</p>	<p>Artículo 59. Para ser electo Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado se requiere:</p> <p>I. a IV....</p> <p>V. No haber sido Gobernador, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, jefe de departamento administrativo, Fiscal General del Estado, Fiscal Ejecutivo de Investigación Criminal, titular de alguna Fiscalía Especializada, Procurador Social del Estado, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia o integrante del Consejo de la Judicatura, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, Diputado local, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento durante el año previo al día de la elección;</p> <p>VI. a VII. ...</p>
<p>Artículo 74. Para ser Presidenta o Presidente Municipal, regidora o regidor, síndica o síndico se requiere:</p> <p>I. a III.</p> <p>IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, titular de la Procuraduría Social, Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, titular de la Fiscalía General, titular de la Fiscalía Especial de Delitos Electorales, a</p>	<p>Artículo 74. Para ser Presidenta o Presidente Municipal, regidora o regidor, síndica o síndico se requiere:</p> <p>I. a III.</p> <p>IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, titular de la Procuraduría Social, Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Fiscal General, titular de alguna Fiscalía Especializada,</p>

<p>menos que se separe de sus funciones dos años antes de la elección;</p> <p>V. a IX. ...</p>	<p>a menos que se separe de sus funciones dos años antes de la elección;</p> <p>V. a IX. ...</p>
	<p>TRANSITORIOS</p> <p>Primero. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".</p> <p>Segundo. El Congreso del Estado tendrá un plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones a las leyes que correspondan.</p> <p>Tercero. La Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Tortura, entrará en funciones una vez que entren en vigor las reformas legales de las leyes secundarias.</p> <p>Cuarto. La estructura, procedimientos y atribuciones que se venían ejerciendo por la Fiscalía General del Estado en la materia, continuaran aplicándose hasta la entrada en funciones de la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Tortura.</p> <p>Quinto. El Gobierno del Estado de Jalisco, deberá realizar las adecuaciones administrativas y presupuestales correspondientes para el cumplimiento gradual de las atribuciones de la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Tortura, en el siguiente ejercicio presupuestal.</p> <p>Sexto. Una vez realizadas las adecuaciones administrativas y presupuestales por parte del Gobierno del Estado de Jalisco, el Congreso del Estado deberá emitir la Convocatoria para la</p>

	elección de Fiscal Especializado en la Investigación del Delito de Tortura
--	--

X.- Por lo anteriormente expuesto esta Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, propone que el **Municipio en su carácter de Constituyente Permanente** emita **VOTO A FAVOR** respecto a la minuta proyecto de decreto **29838/LXIV/25** del Congreso del Estado de Jalisco. Lo anterior fue aprobado por los integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 69 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento en sesión de Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación efectuada el 02 de julio de 2025; y proponiendo para su discusión y en su caso aprobación los siguientes:

RESOLUTIVOS: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, emite **VOTO A FAVOR** respecto a la **MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 29838/LXIV/25, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21, 35, 35BIS, 53, 59 y 74, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO**, conforme a lo dispuesto en el cuerpo del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria de Ayuntamiento, girar atento oficio al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se le haga saber el sentido del voto que se emite, remitiendo conjuntamente la copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como el acta de la sesión en que fue aprobada, notificación que deberá realizarse en la brevedad posible, esto conforme a lo solicitado en el oficio número **CPL/1340-LXIV-25**, signado por el Lic. Eduardo

*Martínez Lomelí, Secretario General del Congreso del Estado, el cual se anexa al presente dictamen. **TERCERO.-** Se autoriza a las CC. Lic. Magali Casillas Contreras, Presidenta Municipal; Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, Sindica Municipal y la Mtra. Karla Cisneros Torres, Secretaria de Ayuntamiento, para que signen los documentos necesarios a fin de cumplimentar el presente dictamen. **ATENTAMENTE "2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO" CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. A 02 DE JULIO DE 2025. MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ SINDICA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN. DRA. MIRIAM SALOME TORRES LARES REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN DRA. MARÍA OLGA GARCÍA AYALA REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN FIRMAN"** C. **Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Y como Ustedes podrán observar, la Reforma Constitucional, consiste primordialmente en la creación de la Fiscalía Especializada en la Investigación del delito de tortura, y las otras Reformas se refieren a espacios en donde aquella persona, de cómo se va a elegir el Titular de esta Fiscalía Especializada. Y, también que los que, hayan sido Titulares de esta Fiscalía en su momento, no puedan competir por algún cargo de Elección Popular, sino que se retiren con 90 noventa días al día de la elección. Son las Reformas esenciales de las que habla este Decreto y de las que está poniendo a*

consideración del Pleno para emitir el voto en concepto del Constituyente Permanente. Es cuanto, Secretaria. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Síndica. ¿Alguien desea hacer uso de la voz?... Bien, si no hubiera comentarios, voy a someter a su consideración el Dictamen que contiene propuesta para emitir voto a favor respecto a la Minuta del Proyecto de Decreto Número 29838/LXIV/25, por el que se reforman los Artículos 21, 35, 35 bis, 53, 59 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, votación que tendrá que ser tanto en lo general como en lo particular en la modalidad de votación nominal. De conformidad con el Artículo 131, Fracción III, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, por lo que solicito que cuando escuchen su nombre, emitan el sentido de su voto. **C. Regidor José Bertín Chávez Vargas:** A favor. **C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares:** A favor. **C. Regidora Yuliana Livier Vargas de la Torre:** A favor. **C. Regidor Adrián Briseño Esparza:** A favor. **C. Regidor Oscar Murguía Torres:** A favor. **C. Regidor Gustavo López Sandoval:** A favor. **C. Regidora María Olga García Ayala:** A favor. **C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez:** A favor. **C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos:** A favor. **C. Regidora Dunia Catalina Cruz Moreno:** A favor. **C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez:** A favor. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:** A favor. **C. Regidor Miguel Marentes:** A favor. **C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** A favor. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** A favor. **15 votos a favor. Aprobado por mayoría calificada.** (Justificó su inasistencia el C. Regidor Higinio del Toro Pérez.)

OCTAVO PUNTO: Iniciativa de Ordenamiento Municipal que Reforma el Artículo 99 punto 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Oscar Murguía Torres. **C. Regidor Oscar Murguía Torres: MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.** *El que suscribe LIC. OSCAR MURGUÍA TORRES, en mi calidad de Regidor de este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41 fracción II, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 38 fracción IV, 87 fracción II, 89, 93, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE REFORMA EL ARTÍCULO 99 PUNTO 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** de conformidad con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su*

organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.

II.- Que conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal.

III.- Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, prevé regular la instalación, organización y funcionamiento del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande.

*IV.- El propósito de esta iniciativa de ordenamiento, radica reformar el **artículo 99 punto 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco,***

***Artículo 99.-** 1. Las iniciativas provenientes de los munícipes o de las comisiones del Ayuntamiento, se turnan a las comisiones que correspondan para su estudio y dictamen. 2. Las comisiones deben emitir su dictamen dentro de los sesenta días naturales siguientes a aquel en que se les turnó. Este plazo puede ampliarse si a juicio de la Comisión requiere mayor estudio, situación de la que debe*

dar aviso al Ayuntamiento para su aprobación. Esto con el objetivo de determinar el término para presentar dictamen una vez que se ha otorgado la prórroga por el pleno del Ayuntamiento, toda vez que no queda claro en cuanto tiempo se deberá dictaminar, debe ser imperioso el término para no incurrir en omisiones o responsabilidades que contravengan a los intereses del municipio y la ciudadanía al existir esta laguna en nuestra reglamentación municipal. V.- Por tal motivo, se tiene a bien presentar la siguiente propuesta de reforma al artículo 99 punto 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. - - - - -

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 99- 1. (...)</p> <p>2. Las comisiones deben emitir su dictamen dentro de los sesenta días naturales siguientes a aquel en que se les turnó. Este plazo puede ampliarse si a juicio de la Comisión requiere mayor estudio, situación de la que debe dar aviso al Ayuntamiento para su aprobación.</p>	<p>Artículo 99- 1. (...)</p> <p>2. Las comisiones deben emitir su dictamen dentro de los sesenta días naturales siguientes a aquel en que se les turnó. Este plazo puede ampliarse si a juicio de la Comisión requiere mayor estudio para dictaminar dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales seguidos a su otorgamiento por el Pleno del Ayuntamiento.</p>

VI.- Como referente normativo, nos encontramos con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en su artículo 103 que señala que las iniciativas y los asuntos turnados a las comisiones deben dictaminarse en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la fecha

de su recepción, salvo que la iniciativa o asunto requiera plazo mayor a juicio de la comisión; caso en el cual puede solicitar a la Asamblea autorice **la prórroga para dictaminar dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales seguidos a su otorgamiento.** Si bien, esta ley no es supletoria de nuestra normatividad, si puede ser equiparable para establecer un referente en los términos de acuerdo al procedimiento que al caso ocupa. Para lo cual propongo siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE REFORMA EL ARTÍCULO 99 PUNTO 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** de conformidad al acuerdo siguiente: **ÚNICO:** Se turne a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación para su estudio y dictaminación, y se me adhiera a los trabajos edilicios como autor de la iniciativa. **ATENTAMENTE “2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ” “2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE “CIUDAD” A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE”** Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, 01 de julio 2025. **LIC. OSCAR MURGUÍA TORRES Regidor FIRMA”**
- - - C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres: Gracias Regidor. ¿Alguien desea hacer uso de la voz?... Bien, si no hubiera comentarios, voy a someter a su consideración la Iniciativa de Ordenamiento Municipal que Reforma el Artículo 99 punto 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en los términos en que fueron expuestos, si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano.... **15 votos a favor, aprobado por unanimidad de los**

asistentes. (Justifica su inasistencia el C. Regidor Higinio del Toro Pérez.) - - - - -

NOVENO PUNTO: Asuntos varios. - - - - -

No se agendaron puntos. - - - - -

DÉCIMO PUNTO: Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:

Presidenta, habiendo sido agotados todos los puntos del orden del día, propuestos para esta Sesión, le pido que haga la clausura de la misma, solicitando a todos ponerse de pie. ***C.***

Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:

Muchísimas gracias a todas y todos, por su presencia y asistencia a esta Sesión. Siendo las 19:22 hrs. diecinueve horas con veintidós minutos, del día viernes 04 cuatro de Julio del año 2025 dos mil veinticinco, doy por clausurada esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 13 trece, y válidos los acuerdos que aquí se tomaron. Muchas gracias y que tengan una bonita noche. - - - - -